Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 3.025/2015 I. (BIS)

28 DIC. 2015

VISTO:

El dictamen UOC N° 49/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Dirección de Adquisiciones, sobre la ampliación del monto y la vigencia del contrato con la empresa J. FLEISCHMAN & CIA. S.R.L., para el *"Alquiler de Impresoras Láser para la Dirección de Recaudaciones"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC N° 49/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, expresa:

Situación Fáctica:

- *Por Memorándum N° 229/15 D.R., de fecha 19/11/2015, la Dirección de Recaudaciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Adquisiciones, donde expresa lo siguiente:*

  Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación al contrato de alquiler de impresoras laser, con la firma J. FLEISCHMAN & CIA.-

  Al respecto, tengo a bien informar que, estas impresoras son utilizadas en la Dirección de Recaudaciones para la impresión de facturas y estados de cuentas a los contribuyentes, en la impresiones de los documentos citados más arriba.

  Así mismo, estas impresoras son utilizadas para la impresión de las facturas y estados de cuentas de la facturación masiva.

  En ese sentido, tengo a bien solicitar la realización de los procedimientos correspondientes, conforme a las disposiciones legales vigentes, para la ampliación del contrato de alquiler de impresoras de laser, con la firma J.FLEISCHMAN & CIA.

- *Posteriormente por Memorándum N° 70/2015 D.C. el Departamento de Contratos se dirige al Departamento de Planeamiento y Control donde solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por el monto de Gs.26.068.959, correspondiente al contrato.*

- *En fecha 19/11/15, por Autorización Nº 182/15/PAC/UOC Nº 1, el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Hacienda en referencia: Pedido de Disponibilidad Presupuestaria, expresando lo siguiente: "Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:*

Nombre del Llamado	:	*Ampliación de Contrato firmado con la firma J. FLEISCHMAN PARA ALQUILER DE IMPRESORAS LASER.-*
Rubro	:	*254 Alquiler de equipos de computación.*
Estimación del Gasto	:	*Año 2015 Gs. 26.068.959.-*

Se adjunta Memorándum Nº 70/2015 del Departamento de Contratos (copia).-

- *Para prosecución de la misma debemos mencionar que obra en antecedentes la Resolución Nº 1.313/15, de fecha 08/06/2015 por la cual la Intendencia Municipal de la Ciudad de Asunción resuelve:*

  Art. 1º: ADJUDICAR, el proceso de contratación directa para el "ALQUILER DE IMPRESORAS PARA LA DIRECCION DE RECAUDACIONES" ID N° 289.098/2015, a la Empresa J. FLEICSHMAN & CIA S.R.L., con RUC Nº 80001490-1, representada por el Sr. Fernando Raúl Bazán, por un monto total de Gs. 130.344.795.- (Guaraníes ciento treinta millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

- *También debemos mencionar el Contrato con la mencionada empresa en donde en su punto N° 6 expresa lo siguiente:*

  6. VIGENCIA DE CONTRATO.
  6.1. La vigencia de este Contrato será desde el/ la firma hasta el 30 de diciembre de 2.015.

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

- *Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración. sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda).*

- *En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.*
  Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.-

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 62 de la Ley 2015/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.-*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en el Memorándum Nº 229/15 D.R. de la Dirección de Recaudaciones.-*

- *También se adjunta a la misma el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1241/2015, de fecha 27/11/2015 con la siguiente Descripción: AMPLIACION DE CONTRATO FIRMADO CON LA FIRMA J. FLEISCHMANN PARA ALQUILER DE IMPRESORAS LASER, con el siguiente detalle:*

DEP.	PROG.	PROY.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
31	22	177	254	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	26.068.959.-

- *Cabe mencionar, que en respuesta al pedido de la Disponibilidad Presupuestaria del 20% solicitada a la Dirección de Hacienda, la misma ha emitido y remitido el CDP Nº 1241/2015 por un monto de Gs. 26.068.959.- (Guaraníes Veinte y seis millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve), que corresponde al 20% del monto total del contrato.-*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.-*

- *Ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para dar curso a la ampliación del 20% del contrato con la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA SRL., con RUC Nº 80001490-1, para el "ALQUILER DE IMPRESORAS LASER PARA LA DIRECCION DE RECAUDACIONES", por un monto total de Gs. 26.068.959.- (Guaraníes Veinte y seis millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve), conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada, y la ampliación de la vigencia de la misma es hasta el 30 de enero de 2.016 por las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.-*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11.308, de fecha 15 de diciembre de 2015, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Abog. Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que los contratos se encuentren vigentes y que los montos totales de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado…".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del contrato firmado en el proceso de contratación directa para el "ALQUILER DE IMPRESORAS LASER PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES" – ID N° 289.098/15, con la empresa J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., con RUC N° 80001490-1, representada por el Sr. Fernando Raúl Bazán, por un monto de Gs. 26.068.959. (Guaraníes veintiséis millones sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve) IVA incluido, y la vigencia hasta el 31 de enero de 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///

Cont. Resolución N° 3.025/2015 I. (Bis) 28 DIC. 2015

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal